

RESOLUCIÓN No. 00168

“POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES”

LA DIRECTORA DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En ejercicio de sus facultades delegadas mediante la Resolución 3074 del 26 de mayo de 2011, el Acuerdo Distrital 257 de 2006, modificado parcialmente por el Acuerdo Distrital 546 de 2013, Decreto Distrital 109 de 2009, modificado parcialmente por el Decreto Distrital 175 de 2009, la Resolución No. 5589 de 2011 de la Secretaría Distrital de Ambiente, modificada por la Resolución No. 00288 de 2012 y conforme a la Ley 99 de 1993, el Decreto 3930 del 2010, la Resolución 3956 de 2009, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011) y,

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que la sociedad denominada **CONSTRUCCIONES E INVERSIONES A.M.C S.A.**, identificada con NIT. 900.035.686-8, a través de solicitud realizada por el representante legal la señora **EDITH MARLEN TORRES GARZÓN**, identificado con cédula de ciudadanía No.41.679.921, mediante Radicado No. **2012ER016379 del 01 de febrero de 2012** (fl.1), presentó los documentos con el fin de obtener el permiso de vertimientos para verter directamente al suelo por medio de un campo de infiltración, para el proyecto de construcción del **CONJUNTO RESIDENCIAL NOGALES I**, predio ubicado en la Calle 181 No. 76 - 70, de la localidad de Suba, con coordenadas **X (Norte) 101580.24” y Y (Este) 119097.52” (ArcGis)** de esta ciudad, para lo cual adjuntó la siguiente información:

1. Formulario único nacional de permiso de vertimientos diligenciado por el representante legal de la sociedad.
2. Nombre, dirección e identificación del solicitante y razón social si se trata de una persona jurídica.
3. Certificado de existencia y representación legal para el caso de persona jurídica emitido el 24 de enero de 2012.
4. Certificado actualizado del registrador de instrumentos públicos y privados sobre la propiedad del inmueble, o la prueba idónea de la posesión o tenencia con matrícula inmobiliaria 50N-387668 del 01 de febrero de 2012.
5. Nombre y localización del predio, proyecto, obra o actividad.
6. Costo del proyecto, obra o actividad.

RESOLUCIÓN No. 00168

7. Fuente de abastecimiento de agua indicando la cuenca hidrográfica a la cual pertenece.
8. Características de las actividades que generan el vertimiento.
9. Plano donde se identifique origen, cantidad y localización georreferenciada de las descargas al cuerpo de agua o al suelo.
10. Nombre de la fuente receptora del vertimiento indicando la cuenca hidrográfica a la que pertenece.
11. Caudal de la descarga expresada en litros por segundo.
12. Frecuencia de la descarga expresada en días por mes.
13. Tiempo de la descarga expresada en horas por día.
14. Tipo de flujo de la descarga indicando si es continuo o intermitente.
15. Caracterización actual del vertimiento existente o estado final previsto para el vertimiento proyectado de conformidad con la norma de vertimiento vigente.
16. Concepto sobre uso del suelo.
17. Plan de gestión de riesgo para el manejo de vertimientos.
18. Constancia de pago para la prestación del servicio de evaluación del permiso de vertimiento. Recibos 803937/390569 flo.116 del 01 de febrero de 2012 por valor de (\$580.900.00), No. 884919/471851 del 11 de abril de 2014 por valor de (\$96.271.00), No. 885505/472440 del 21 de abril del 2014 por valor de (\$686.079.00).

Que mediante Radicado No. **2012ER114651 del 21 de septiembre de 2012**, la sociedad **CONSTRUCCIONES E INVERSIONES AMC S.A.**, con NIT. 900.035.686-8, propietaria del **CONJUNTO RESIDENCIAL NOGALES I**, ubicado en la Calle 181 No. 76 -70, barrio San José de Bavaria de la localidad de Suba de esta Ciudad, a través de su representante legal la señora **EDITH MARLEN TORRES GARZÓN**, identificada con cédula de ciudadanía No. 41.679.321, presenta documentación adicional para efectos de obtener el registro de vertimientos.

Que mediante Radicado No. **2012ER145203 del 27 de noviembre de 2012**, la sociedad **CONSTRUCCIONES E INVERSIONES A M C S.A.**, con NIT. 900.035.686-8, a través de su representante legal suplente **ANDRÉS FELIPE CASTELLANOS TORRES**, presenta Derecho de Petición, toda vez que dicha sociedad requiere información del estado actual de la solicitud de permiso de vertimientos para el **CONJUNTO RESIDENCIAL NOGALES I**, ubicado en la Calle 181 No. 76 -70, barrio San José de Bavaria, de la localidad de Suba de esta Ciudad, realizada a través del Radicado No. **2012ER114651 del 12 de septiembre de 2012**.

Que mediante Radicado No. **2012EE157421 del 18 de diciembre de 2012**, la Dirección de Control ambiental a través de la subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo, da contestación a los radicados No. **2012ER016379 del 01 de febrero de 2012**, Radicado **2012ER114651 del 12 de septiembre de 2012** y al Derecho de Petición con Radicado No. **2012ER145203 del 27 de noviembre de 2012**, así mismo se requirió al señor **ANDRÉS FELIPE CASTELLANOS TORRES**, en calidad de representante legal suplente de la sociedad **CONSTRUCCIONES E INVERSIONES AMC S.A.**, con NIT. 900.035.686-8, propietaria del proyecto de construcción del **CONJUNTO RESIDENCIAL NOGALES I**, para que en un término de treinta (30) días, allegara la información requerida, para continuar con el trámite de permiso de vertimientos.

RESOLUCIÓN No. 00168

Que mediante Radicado No. **2013ER047019 del 26 de abril de 2013**, la sociedad **CONSTRUCCIONES E INVERSIONES AMC S.A.**, con NIT. 900.035.686-8, a través de su representante legal suplente **ANDRÉS FELIPE CASTELLANOS TORRES**, radica Derecho de Petición ante esta secretaría solicitando la expedición del auto de trámite con el fin de obtener el permiso de vertimientos para el proyecto de construcción del **CONJUNTO RESIDENCIAL NOGALES I**, ubicado en la Calle 181 No. 76 -70, barrio San José de Bavaria, de la localidad de Suba de esta Ciudad.

Que mediante Radicado No. **2013EE049981 del 02 de mayo de 2013** (fl. 297-298, tomo 2), la Dirección de Control ambiental a través de la subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo, da contestación al Derecho de Petición anteriormente nombrado, otorgando un plazo de treinta (30) días hábiles para dar cumplimiento con lo solicitado en este requerimiento, toda vez que una vez analizada la documentación se evidenció que aún seguía incompleta.

Que mediante Radicado No. **2013ER025898 del 08 de marzo de 2013** (fl. 229 -296, tomo 2), la sociedad **CONSTRUCCIONES E INVERSIONES AMC S.A.**, con NIT. 900.035.686- 8, propietaria del **CONJUNTO RESIDENCIAL NOGALES I**, a través de su representante legal suplente **ANDRÉS FELIPE CASTELLANOS TORRES**, presenta la documentación solicitada dentro del radicado No. **2012EE157421 del 18 de diciembre de 2012**.

Que mediante Radicado No. **2013EE157609 del 09 de mayo de 2013** (fl. 316-317, tomo 2), la Dirección de Control ambiental a través de la subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo, da contestación al radicado No. **2013ER025898 del 08 de marzo de 2013**, otorgando un plazo de quince días hábiles para dar cumplimiento con lo solicitado en este requerimiento para continuar con el trámite de permiso de vertimientos solicitado para el **CONJUNTO RESIDENCIAL NOGALES I**, ubicado en la Calle 181 No. 76 -70, barrio San José de Bavaria, de la localidad de Suba de esta Ciudad.

Que la Secretaría Distrital de Ambiente a través de la Dirección de Control Ambiental, inició el trámite administrativo ambiental de solicitud de permiso de vertimientos para verter a campo de infiltración – suelo, mediante **Auto No. 00745 del 09 de mayo de 2013** (299-304), solicitud presentada por la señora **EDITH MARLEN TORRES**, identificada con cédula de ciudadanía No. 41.679.321, representante legal de la sociedad **CONSTRUCCIONES E INVERSIONES AMC S.A.**, con NIT. 900.035.686-8, propietaria del **CONJUNTO RESIDENCIAL NOGALES I**, ubicado en la Calle 181 No. 76 -70, San José de Bavaria, de la localidad de Suba de esta Ciudad.

Que mediante Radicado No. **2013ER098317 del 01 de agosto de 2013** (fl. 312 -313, tomo 2), la sociedad **CONSTRUCCIONES E INVERSIONES AMC S.A.**, con NIT. 900.035.686-8, a través de su representante legal suplente **ANDRÉS FELIPE CASTELLANOS TORRES**, presenta Derecho de Petición, toda vez que dicha sociedad requiere información del estado actual de la solicitud de permiso de vertimientos radicada para la obtención del respectivo permiso para **CONJUNTO RESIDENCIAL NOGALES I**, ubicado en la Calle 181 No. 76 -70, barrio san José de Bavaria, de la localidad de Suba de esta Ciudad.

RESOLUCIÓN No. 00168

Que por medio de Radicado No. **203EE108342 del 23 de agosto de 2013** (fl. 314 -315, tomo 2), La Dirección de Control Ambiental a través de la Subdirección de Recurso Hídrico y del Suelo, da contestación al Radicado No. **2013ER098317 del 01 de agosto de 2013**.

Que mediante Radicado No. **2013ER160821 del 27 de noviembre de 2013**, la sociedad **CONSTRUCCIONES E INVERSIONES AMC S.A.**, con NIT. 900.035.686-8, a través de su representante legal suplente **ANDRÉS FELIPE CASTELLANOS TORRES**, presenta Derecho de Petición, toda vez que dicha sociedad requiere información del estado actual de la solicitud de permiso de vertimientos que esta secretaría viene adelantando para el **CONJUNTO RESIDENCIAL NOGALES I**, ubicado en la Calle 181 No. 76 - 70, barrio San José de Bavaria, de la localidad de Suba de esta Ciudad.

Que mediante requerimiento **2013ER170682 del 13 de diciembre de 2013** (fl. 318 -362, tomo 2), la sociedad **CONSTRUCCIONES E INVERSIONES AMC S.A.**, con NIT.900.035.686-8, propietaria del **CONJUNTO RESIDENCIAL NOGALES I**, a través de su representante legal suplente **ANDRÉS FELIPE CASTELLANOS TORRES**, presenta lo solicitado dentro del radicado No. **2013EE157609 del 09 de mayo de 2013**.

Que con Radicado No. **2013EE171956 del 16 de diciembre de 2013** la Dirección de Control Ambiental a través de la Subdirección de Recurso Hídrico y del Suelo da contestación al derecho de petición con Radicado No. **2013ER160821 del 27 de noviembre de 2013**.

Que mediante Radicado No. **2014ER006196 del 15 de enero de 2014**, la sociedad **CONSTRUCCIONES E INVERSIONES AMC S.A.**, con NIT. 900.035.686-8, propietaria del **CONJUNTO RESIDENCIAL NOGALES I**, a través de su representante legal suplente **ANDRÉS FELIPE CASTELLANOS TORRES**, presenta Derecho de Petición, toda vez que dicha sociedad requiere información del estado actual de la solicitud de permiso de vertimientos realizada a través del Radicado No. **2012ER114651 del 12 de septiembre de 2012**.

Que la Subdirección de Recurso Hídrico y del Suelo de la Secretaria Distrital de Ambiente, mediante **Auto No.00745 del 09 de mayo de 2013**, publicado en el boletín legal el 23 de julio de 2013 de esta entidad, inició el trámite administrativo ambiental de solicitud de permiso de vertimientos para la descarga de aguas residuales domésticas, presentado por la señora **EDITH MARLEN TORRES GARZÓN**, identificado con cédula de ciudadanía No 41.679.921, en calidad de representante legal de la sociedad **CONSTRUCCIONES E INVERSIONES A.M.C S.A.**, identificada con NIT. 900.035.686-8, mediante radicado No. **2012ER016379 del 01 de febrero de 2012** (fl.1) para el predio ubicado en la Calle 181 No. 76 - 70, de la localidad de Suba de esta ciudad.

Que el anterior acto administrativo se notificó personalmente el 31 de mayo de 2013, a la señora **LINA ROCIO MALDONADO LOPEZ**, en calidad de autorizada del representante legal de la sociedad **CONSTRUCCIONES E INVERSIONES AMC S.A.**, quedando ejecutoriado el día 04 de junio de 2013.

RESOLUCIÓN No. 00168

Que la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo de la Secretaría Distrital de Ambiente evaluó la visita técnica realizada el día 10 de febrero de 2014, junto con sus radicados Nos. **2012ER016379 del 01 de febrero de 2012, 2012ER114651 del 21 de septiembre de 2012, 2013ER025898 del 08 de marzo 2013, 2013ER170682 del 13 de diciembre de 2013, 2014ER024421 del 13 de febrero de 2014, 2014ER63656 21 de abril 2014, y el Auto No. 00745 del 09 de mayo de 2013**, emitiendo el **Concepto Técnico No. 03445 del 28 de abril de 2014**.

Que la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo de esta Secretaría mediante **Auto No. 02921 del 03 de junio de 2014**, declaró reunida la información para decidir el trámite de permiso de vertimientos.

CONSIDERACIONES TÉCNICAS

Que con el fin de atender los radicados Nos. **2012ER016379 del 01 de febrero de 2012, 2012ER114651 del 21 de septiembre de 2012, 2013ER025898 del 08 de marzo 2013, 2013ER170682 del 13 de diciembre de 2013, 2014ER024421 del 13 de febrero de 2014, 2014ER63656 21 de abril 2014, y el Auto No. 00745 del 09 de mayo de 2013**, la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo de la Secretaria Distrital de Ambiente, realizo visita técnica el día 10 de febrero de 2014, a las instalaciones de la sociedad **CONSTRUCCIONES E INVERSIONES A.M.C S.A.**, identificada con NIT. 900.035.686-8, para el proyecto de construcción del **CONJUNTO RESIDENCIAL NOGALES I**, que se desarrollara en el predio Calle 181 No. 76 – 70 de la localidad de Suba de esta ciudad, consignando los resultados en el **Concepto Técnico No. 03445 del 28 de abril de 2014**, en el cual se indicó:

“(…)

4.1.2 EVALUACIÓN DE LA INFORMACIÓN REMITIDA

| 2012ER016379 del 01/02/2012 |
|--|
| Información Remitida |
| <i>El usuario remite información referente al Permiso de Vertimientos para lo cual adjunta los siguientes documentos:</i> <i>1. Formulario Único Nacional de solicitud de Permiso de Vertimientos. 2. Certificado de existencia y representación legal de la Constructora. 3. Copia de la Cédula de Ciudadanía del Representante Legal. 4. Copia del Estudio de Suelos. 5. Plano de Localización del Predio. 6. Plano General de Ubicación del Sistema. 7. Plano detalle del Sistema. 8. Certificado actualizado del Registrador de Instrumentos Públicos y Privados sobre la propiedad del inmueble, o la prueba idónea de la posesión o tenencia. 9. Constancia de pago para la prestación del servicio de evaluación del permiso de vertimientos. 10. Estudio de Suelos y Cimentaciones.</i> |

RESOLUCIÓN No. 00168

Observaciones

Se evalúa en el numeral 4.1.3 del presente Concepto Técnico.

2012ER114651 del 21/09/2012

Información Remitida

El usuario presenta documentación que complementa lo contenido en el Radicado SDA No. 2012ER016379 del 01/02/2012 y realiza una descripción de la Ubicación, la operación del sistema, memorias técnicas y diseños de ingeniería conceptual y básica, planos de detalle del sistema de tratamiento y condiciones de eficiencia del sistema de tratamiento que se adoptará.

Observaciones

Se evalúa en el numeral 4.1.3 del presente Concepto Técnico.

2013ER025898 del 08/03/2013

Información Remitida

El usuario remite los siguientes documentos: 1. Documento trámite de Permiso de Vertimientos. 2. Base de Cálculo el Pozo Séptico. 3. Estudio de Suelos.

Observaciones

Se evalúa en el numeral 4.1.3 del presente Concepto Técnico.

2013ER170682 del 13/12/2013

Información Remitida

El usuario remite memorias de cálculo del Pozo séptico que se implementará en el Conjunto Residencial Nogales.

Observaciones

Se evalúa en el numeral 4.1.4 del presente Concepto Técnico.

2014ER024421 del 13/02/2014

Información Remitida

El usuario remite la información complementaria al Permiso de vertimientos para lo cual adjunta la siguiente información:

1. Formulario Único Nacional de solicitud de Permiso de Vertimientos. 2. Las memorias de cálculo del diseño del sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas. 3. Diagrama de flujo del sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas. 4. Plano de Localización del Predio. 5. Plano de desagües del primer piso. 6. Plano de detalle del Pozo Séptico.

Observaciones

Se evalúa en los numerales 4.1.3 y 4.1.4 del presente Concepto Técnico.

2014ER63656 del 21/04/2014

Información Remitida

El usuario remite las facturas de pago por concepto de servicio de evaluación ambiental.

Observaciones

Se emitió Respuesta Provisional al usuario con oficio No. 015615 del 30/01/2014. Se realizó visita técnica los días 05 y 10 de Febrero de 2014.

Sin embargo, al verificar la información contenida en el Radicado No. 2012ER114651 del 21/09/2012, se evidenció que en el momento de generar la autoliquidación y establecer el valor a cancelar por concepto

RESOLUCIÓN No. 00168

de servicio de evaluación ambiental no consideró la totalidad de los costos del proyecto, razón por la cual debe realizar el ajuste del correspondiente valor del pago para la prestación del servicio de evaluación del permiso de vertimientos.

y diligenciar el aplicativo para liquidación del servicio de evaluación. Una vez realice el ajuste correspondiente debe radicar el recibo de pago, para así establecer la viabilidad de otorgar el permiso de vertimientos presentado.

4.1.3 PERMISO DE VERTIMIENTOS (Decreto 3930 de 2010)

| Evaluación de Permiso de vertimientos | | |
|--|--|--------|
| OBLIGACIÓN | OBSERVACIÓN | CUMPLE |
| Formulario único nacional de solicitud de permiso de vertimientos (Resolución 2202 de 2005) | El usuario allegó el formulario único nacional de solicitud de permiso de vertimientos mediante los radicados SDA No. 2012ER016379 del 01/02/2012, 2012ER114651 del 21/09/2012 y 2014ER024421 del 13/02/2014, sin embargo al considerar que los datos presuntivos variaron al modificarse el sistema de tratamiento propuesto inicialmente sólo se considera el formulario adjunto al Radicado SDA No. 2014ER024421 del 13/02/2014, en el cual se incluye los datos del solicitante, información general del predio, información del tipo de vertimiento y los datos de la caracterización presuntiva del vertimiento. | Si |
| Nombre, dirección e identificación del solicitante y razón social si se trata de una persona jurídica | Dentro del formulario único nacional de solicitud de permiso de vertimientos el usuario incluye el nombre, la dirección e identificación del solicitante y la razón social. | Si |
| Poder debidamente otorgado, cuando se actué mediante un apoderado | Fue evaluado desde el grupo jurídico de la SRHS para dar inicio al trámite de permiso | |
| Certificado de existencia y representación legal para el caso de persona jurídica | | |
| Autorización del propietario o poseedor cuando el solicitante se mero tenedor | | |
| Certificado actualizado del registrador de instrumentos públicos y privados sobre la propiedad del inmueble, o la prueba idónea de la posesión o tenencia. | | |
| Costo del proyecto, obra o actividad | Con el Radicado SDA No. 2014ER63656 del 21/04/2014, el usuario presenta el aplicativo para liquidación del servicio de evaluación cuyo costo del proyecto presupuestado es de \$2.115'000.000. | Si |
| Fuente de abastecimiento de agua indicando la cuenca hidrográfica a la cual pertenece | La fuente de abastecimiento será por medio de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá | Si |
| Características de las actividades que generan el vertimiento | Las actividades serán netamente domésticas. | Si |

RESOLUCIÓN No. 00168

| | | |
|--|--|-----------|
| Plano donde se identifique origen, cantidad y localización georreferenciada de las descargas al cuerpo o al suelo. | El usuario allega el plano donde se identifica el origen, cantidad y localización de los vertimientos. | Si |
| Nombre de la fuente receptora del vertimiento indicando la cuenca hidrográfica a la que pertenece. | Campo de Infiltración – Suelo. | Si |
| Caudal de la descarga expresada en litros por segundo | El caudal de la descarga es de 0.044 L/s. | Si |
| Frecuencia de la descarga expresada en días por mes. | La frecuencia es de 30 días/ mes. | Si |
| Tiempo de la descarga en horas por día | El tiempo de descarga es de 18 horas/día. | Si |
| Tipo de flujo de la descarga indicando si es continuo o intermitente | El tipo de flujo de la descarga es intermitente. | Si |
| Caracterización actual del vertimiento existente o estado final previsto para el vertimiento proyectado de conformidad con la norma de vertimientos vigente. | El usuario presenta la caracterización presuntiva de los vertimientos domésticos por medio del radicado SDA No. 2014ER024421 del 13/02/2014 la cual se evalúa en el numeral 4.1.4 del presente concepto técnico. | Si |
| Ubicación, descripción de la operación del sistema, memorias técnicas y diseños de ingeniería conceptual y básica, planos de detalle del sistema de tratamiento y condiciones de eficiencia del sistema. | Dentro de los Radicados SDA No. 2013ER170682 del 13/12/2013 y 2014ER024421 del 13/02/2014, el usuario remite la información relacionada con la descripción del proceso de tratamiento que va a implementar, la localización del sistema, el origen de la descarga, los diseños de ingeniería conceptual y básica, los químicos utilizados en el tratamiento, las dosis usadas, las condiciones de eficiencia del sistema y el programa de mantenimiento que se desarrollará. | Si |
| Concepto sobre el uso del suelo expedido por la autoridad municipal competente | De acuerdo con la información contenida en los Sistemas de Información Distrital se puede determinar que el uso del suelo en el predio donde opera el establecimiento es Residencial. | Si |
| Evaluación ambiental del vertimiento | El usuario genera vertimientos de origen doméstico. | No aplica |
| Plan de gestión del riesgo para el manejo de vertimiento | El usuario genera vertimientos de origen doméstico. | No aplica |
| Constancia del pago para la prestación del servicio de evaluación del permiso de vertimientos | Con el Radicado SDA No. 2014ER63656 del 21/04/2014, el usuario remite las facturas del pago para la prestación del servicio de evaluación del permiso de vertimientos, por el valor de \$1'363.250. | Si |

4.1.4 ANÁLISIS DE LA CARACTERIZACIÓN (CUMPLIMIENTO NORMATIVO)

- Datos teóricos de la caracterización remitida por el usuario mediante el Radicado 2014ER024421 del 13/02/2014

| | | |
|-----------------------------|--|---|
| Datos de la descarga | Puntos(s) de descarga(s) | 1. |
| | Lugar de toma de muestras | Entrada y salida del sistema de tratamiento |
| | Reporte del origen de la descarga | Baterías Sanitarias, Preparación de Alimentos, Lavado de las instalaciones y duchas |

RESOLUCIÓN No. 00168

| | | |
|--------------------------------------|--|----------------------------------|
| | Tipo de descarga | Agua Residual Doméstica |
| | Tiempo de descarga (h/día) | 18 horas/día |
| | No. de días que realiza la descarga (Días/Semana) | 7 días / semana |
| Datos de la fuente receptora | Tipo de receptor del vertimiento | Suelo |
| | Cuenca | Torca |
| Evaluación del caudal vertido | Caudal promedio horario (L/s) | 0.044 |
| Parámetros de Diseño | Numero de casas a construir | 4 |
| | Capacidad habitacional de cada casa | 6 |
| | Población a cubrir el sistema de tratamiento | 24 habitantes |
| | Eficiencia | DBO: 81% SST: 82% AyG: 35% |

- Concentraciones proyectadas a la Entrada**

| PARÁMETRO | UND | VALOR OBTENIDO |
|-----------------------------|------|----------------|
| DBO ₅ | mg/l | 300 |
| Grasas y Aceites | mg/l | 150 |
| Sólidos Suspendidos Totales | mg/l | 350 |

- Concentraciones proyectadas a la Salida**

| PARÁMETRO | UND | VALOR OBTENIDO |
|-----------------------------|------|----------------|
| DBO ₅ | mg/l | 57 |
| Sólidos Suspendidos Totales | mg/l | 66.5 |
| Grasas y Aceites | mg/l | 97.5 |

- Cálculo de la carga contaminante diaria**

| Parámetro | Carga contaminante (kg/día) |
|-----------------------------|-----------------------------|
| Grasas y Aceites | 0.21 |
| DBO ₅ | 0.255 |
| Sólidos Suspendidos Totales | 0.374 |

- Etapas y estructuras que conforman al sistema de tratamiento propuesto**

| ETAPAS DEL SISTEMA | TIPO DE ESTRUCTURA |
|--------------------|-----------------------|
| 1 | Trampa de Grasas |
| 2 | Pozo Séptico |
| 3 | Filtro Anaerobio |
| 4 | Campo de Infiltración |

RESOLUCIÓN No. 00168

- **Diagrama de flujo**

El usuario presenta el diagrama de flujo de entrada- tratamiento-salida del agua residual domestica a través de cada estructura para el tratamiento e incluye la siguiente información técnica:

| DATOS INICIALES | | | | Caudal Q = 3.84 m ³ /día |
|------------------------------------|------------------|-----------------------------|----------|--|
| Dotación neta | | 160 L/ Hab*día | | |
| Habitantes | | 24 Hab | | |
| BALANCE DE CARGAS (en cada unidad) | | | | |
| Sistema de Tratamiento | Parámetro | Carga contaminante (Kg/día) | | Eficiencia (%) |
| | | Afluente | Efluente | |
| TRAMPA DE GRASAS | Aceites y Grasas | 0.576 | 0.374 | 35.07 |
| | DBO ₅ | 1.152 | 1.09 | 5.38 |
| | SST | 1.34 | 1.27 | 5.22 |
| POZO SEPTICO + FILTRO ANAEROBIO | Aceites y Grasas | 0.374 | 0.374 | 0 |
| | DBO ₅ | 1.09 | 0.21 | 80.73 |
| | SST | 1.27 | 0.255 | 79.92 |
| | | | | Eficiencia total (%) |
| INFILTRACIÓN AL SUELO | Aceites y Grasas | 0.374 | --- | 35.07 |
| | DBO ₅ | 0.21 | --- | 81.78 |
| | SST | 0.255 | --- | 80.97 |

4.1.5 CUMPLIMIENTO DE ACTOS ADMINISTRATIVOS Y/O REQUERIMIENTOS

| 2013EE157609 del 21/11/2013 | |
|---|--------------|
| OBLIGACIÓN | CUMPLIMIENTO |
| Presentar el diseño de un sistema de tratamiento que garantice el cumplimiento de lo establecido en Artículo No. 11 de la Resolución No. 3956 del 2009 o a la norma que lo modifique, adicione o sustituya, con respecto a que el sistema de tratamiento implementado debe garantizar una remoción mayor o igual al 80% de la carga contaminante. | Sí |
| OBSERVACIÓN Dentro de los Radicados SDA No. 2013ER170682 del 13/12/2013 y 2014ER024421 del 13/02/2014, el usuario remite la información relacionada con la descripción del proceso de tratamiento que va a implementar, los diseños de ingeniería conceptual y básica, los químicos utilizados en el tratamiento, las dosis usadas. Con la descripción teórica del sistema de tratamiento el usuario demuestra que la eficiencia del sistema de tratamiento garantiza una remoción mayor o igual al 80% de la carga contaminante. | |
| 2014EE058047 del 07/04/2014 | |
| OBLIGACIÓN | CUMPLIMIENTO |
| Realizar el ajuste del correspondiente valor del pago para la prestación del servicio de evaluación del permiso de vertimientos. | Sí |
| OBSERVACIÓN | |

RESOLUCIÓN No. 00168

Con el Radicado SDA No. 2014ER63656 del 21/04/2014, el usuario remite las facturas correspondientes al ajuste del valor del pago para la prestación del servicio de evaluación del permiso de vertimientos, realizado con los recibos No. 884919 y 885505. Adicionalmente, presenta el aplicativo para liquidación del servicio de evaluación.

5 CONCLUSIONES

| NORMATIVIDAD VIGENTE | CUMPLIMIENTO |
|--|--------------|
| CUMPLE EN MATERIA DE VERTIMIENTOS | Cumple |
| JUSTIFICACIÓN | |
| <p>Con respecto a la solicitud de permiso de vertimientos y evaluación del sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas propuesto por el usuario, desde el punto de vista técnico y teniendo en cuenta lo observado en la visita técnica realizada el día diez (10) de Febrero de 2014 se establece que:</p> <p>Una vez revisada la descripción teórica del sistema de tratamiento propuesto, además de la documentación requerida para evaluar técnicamente la solicitud de permiso de vertimientos como los planos de detalle de las unidades propuestas, los planos de redes sanitarias y pluviales; así como la eficiencia de remoción de carga contaminante en DBO₅ y SST y con los valores de referencia establecidos en el Artículo 11 de la Resolución 3956 del 19 de Junio de 2009 se puede determinar que el usuario CUMPLE con la normatividad ambiental vigente (Decreto 3930 de 2010), y con los requerimientos emitidos por la Secretaría Distrital de Ambiente a la fecha.</p> <p>Por lo expuesto en el párrafo anterior es viable otorgar permiso de vertimientos para el punto de descarga ubicado en las coordenadas planas cartesianas X=101580.24 y Y=119097.52.</p> | |

6 RECOMENDACIONES Y/O CONSIDERACIONES FINALES

Una vez realizada la evaluación de la información remitida por el usuario, se determinó desde el punto de vista técnico que es viable otorgar el permiso de vertimientos por el término de cinco (5) años contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo, al punto de descarga de aguas residuales domésticas proveniente del proyecto residencial Los Nogales desarrollado por Construcciones e Inversiones AMC S.A., ubicado en las coordenadas planas cartesianas X=101580.24 y Y=119097.52., teniendo en cuenta lo establecido en el numeral 5 del presente concepto Técnico.

Se informa al grupo jurídico de la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo que dentro del Auto 00745 del 09/05/2013 se incluyeron los Radicados 2012ER111911 del 14/09/2012 y 2013ER025899 del 08/03/2013, los cuales pertenecen al Conjunto Residencial Nogales II y forman parte de un proyecto urbanístico diferente al evaluado en el presente Concepto Técnico. Por lo anterior, se sugiere que en la emisión del Auto de reunida la información se consignen únicamente los Radicados evaluados en el presente documento. Adicionalmente, se informa que en el expediente SDA-05-2013-328 reposa el requerimiento SDA No.2013EE049981 del 02/05/2013 perteneciente al Conjunto Residencial Nogales II. Considerando que la mayoría de documentos referentes al proyecto urbanístico en mención reposan en el Expediente SDA-05-2013-2236, es necesario realizar el respectivo desglose de los expedientes. Esto último para sus conocimientos y fines pertinentes.

6.1 VERTIMIENTOS

RESOLUCIÓN No. 00168

Evaluada y revisada la información remitida a esta Secretaría y realizada la visita técnica correspondiente, la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo presenta las siguientes consideraciones de carácter técnico ambiental:

Considerando que el sistema de tratamiento y disposición final de aguas residuales sujeto a evaluación técnica no se encuentra operando, se solicita al usuario remitir a ésta Subdirección en treinta (30) días hábiles posteriores a la fecha de entrada en operación del sistema de tratamiento de aguas residuales, informe que contenga la localización georeferenciada del punto de vertimientos, así como del sistema de tratamiento. Además deberá presentar informe de las caracterizaciones representativas del agua residual generada. Dichas muestras deberán ser tomadas en dos puntos, una antes y/o entrada al sistema de tratamiento y la otra en la caja de inspección (antes de la entrada al pozo séptico). La caracterización deberá presentar el resultado y análisis de los parámetros que se enuncian a continuación: A la entrada Caudal, Demanda Biológica de Oxígeno (DBO₅), Sólidos Suspendedos Totales (SST), y a la salida Caudal, DBO, SST, Aceites y Grasas, Sólidos Sedimentables (SS), Temperatura y pH, según lo establecido y en cumplimiento del Artículo 11 de la Resolución 3956 de 2009 ó la que la modifique o la sustituya.

Seguido a esto, las muestras deberán ser tomadas de acuerdo con la característica de la descarga de la actividad, mediante un muestreo de tipo compuesto durante ocho (8) horas. La cual se debe tomar con intervalos de cada treinta (30) minutos para la composición, monitoreándose in situ los parámetros de pH, temperatura y aforando el caudal en ese mismo período de tiempo. Es preciso indicar que cada hora deberá monitorearse los Sólidos Sedimentables. Posteriormente dicha caracterización deberá ser presentada anualmente para el mismo mes que sea presentado el primer informe de laboratorio con la respectiva caracterización física y química del agua residual.

La caracterización de vertimientos deberá ser presentada por el usuario anualmente durante la vigencia del permiso de vertimientos otorgado y el informe proveniente del laboratorio de aguas debidamente acreditado, deberá incluir el Protocolo de Toma de Muestras utilizado por el Laboratorio que analice la muestra, en el que consten entre otros: Hora y lugar exacto de toma de muestra, Tipo de muestra indicando el periodo de composición, métodos, límites de detección. El muestreo debe ser realizado en su totalidad por un laboratorio acreditado ante el IDEAM, (entiéndase totalidad por: la toma de muestra, preservación, transporte, análisis de las muestras, entre otros.).

La Secretaría Distrital de Ambiente atendiendo lo dispuesto en los Decretos 1600 de 1994 y 2570 de 2006 ó la norma que lo modifique o sustituya, se apoyará en los resultados de los laboratorios ambientales que están sometidos a un sistema e intercalibración analítica validada mediante sistemas referenciales establecidos por el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales - IDEAM. Dichos laboratorios deben poseer la resolución de acreditación en donde se presente el alcance en cuanto a parámetros y métodos, es decir el laboratorio que realice el muestreo y caracterización debe estar acreditado por el IDEAM.

Es conveniente comunicar al usuario sobre la obligación de informar la fecha y hora del muestreo, con el fin de garantizar la representatividad de la muestra, el usuario deberá informar mediante oficio radicado ante la Secretaría Distrital de Ambiente, con un mínimo de quince (15) días hábiles de anticipación, la fecha y el horario en el cual se realizará el muestreo del vertimiento; paralelo a esto también se informa que será potestativo de la Autoridad Ambiental realizar el acompañamiento técnico para que se garanticen las condiciones de la prueba.

Se recomienda informar al representante legal que la dotación neta diaria por habitante aprobada para el presente permiso de vertimientos es de 160 L/hab-día, por lo que el caudal medio aprobado es de 0.044 Lps. Así mismo es preciso informar al usuario que el caudal máximo vertido no podrá

RESOLUCIÓN No. 00168

exceder 1.5 veces el caudal promedio horario aprobado para el presente permiso de vertimientos, es decir que el caudal máximo vertido permitido es de 0.16 Lps; Para dar cumplimiento a lo anterior el usuario deberá adecuar su régimen de vertido.

Finalmente, es preciso indicar que en el momento en que exista cobertura del sistema de alcantarillado público al predio ubicado en la Calle 181 No. 76-70 de la localidad de Suba de esta ciudad, el CONJUNTO RESIDENCIAL NOGALES, tendrá la obligación de conectarse, así no haya concluido el término por el cual se otorga el permiso de vertimientos, de conformidad a lo establecido en el artículo 42 del Decreto Distrital 043 del 2010, por el cual se adopta el Plan de Ordenamiento Zonal del Norte, modificado por el artículo 22 del Decreto Distrital 464 de 2011.

El presente concepto se concluye desde el punto de vista técnico, sin perjuicio del uso del suelo o de las determinaciones de las autoridades competentes con respecto a la actividad desarrollada en el predio y de las acciones técnicas y jurídicas que pueda realizar la Secretaría Distrital de Ambiente por el incumplimiento a la normatividad ambiental vigente, con el fin de que se cumpla con las obligaciones ambientales contempladas en la misma. El incumplimiento de dichas obligaciones, dará lugar a la imposición de medidas preventivas, sanciones y medidas compensatorias consagradas en los Artículos 36, 40 y 31, respectivamente de la Ley 1333 de 2009

.(..)”

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que el artículo 8º de la Constitución Política de Colombia determina que: "...Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación...".

Que el artículo 58 de la Constitución Política de Colombia, establece que a la propiedad le es inherente una función ecológica.

Que la Constitución Política de Colombia consagra en el artículo 79, el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y a la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarla. Igualmente establece para el Estado entre otros el deber de proteger la diversidad e integridad del ambiente.

Que así mismo, el artículo 80 de la Constitución Política de Colombia consagra que el Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación restauración o sustitución, lo cual indica claramente la potestad planificadora que tienen las autoridades ambientales, ejercida a través de los instrumentos administrativos como las licencias, permisos, concesiones, autorizaciones ambientales, que deben ser acatadas por los particulares.

Que de conformidad a lo establecido en el artículo 41 del Decreto 3930 de 2010, toda persona natural o jurídica cuya actividad o servicio genere vertimientos a las aguas superficiales, marinas, o al suelo, deberá solicitar y tramitar ante la autoridad ambiental competente, el respectivo permiso de vertimientos.

Que el artículo 42 ibídem, establece los requisitos e información que se debe presentar con la solicitud del permiso de vertimientos.

RESOLUCIÓN No. 00168

Que los numerales 3 y 4 del artículo 45 del citado Decreto, indican que se practicaran las visitas que se consideren necesarias y se emitirá el correspondiente informe técnico, como resultado del estudio de la información presentada con la solicitud del permiso de vertimientos y de las prácticas de las visitas, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 del mismo Decreto.

Que así mismo, el numeral 5 del artículo 45 del Decreto 3930 de 2010, establece que: *“...Una vez proferido dicho informe, se expedirá el auto de trámite que declaré reunida toda la información para decidir...”*.

Que el artículo 47 ibídem, determina que la autoridad ambiental, con fundamento en la información aportada por el solicitante, en los hechos y circunstancias deducidas de las visitas y lo indicado en el informe técnico, otorgará o negará el permiso de vertimientos mediante resolución; y que el permiso de vertimientos se otorgará por un término no mayor a diez (10) años.

Que finalmente el artículo 48 del citado Decreto, indica los aspectos que deberá contener como mínimo la Resolución por medio de la cual se otorgue permiso de vertimientos.

Que el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, confiere competencia a los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón (1.000.000) de habitantes para ejercer dentro del perímetro urbano, las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano.

Que es función de la Secretaría Distrital de Ambiente, controlar y vigilar el cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de los recursos naturales, en consecuencia emprender las acciones de policía que sean pertinentes, y en particular adelantar las investigaciones e imponer las medidas que correspondan a quienes infrinjan las mencionadas normas.

Que el artículo 71 de la Ley 99 de 1993, establece que *“Las decisiones que pongan término a una actuación administrativa ambiental para la expedición, modificación o cancelación de una licencia o permiso que afecte o pueda afectar el medio ambiente y que sea requerida legalmente, se notificará a cualquier persona que lo solicite por escrito, incluido el directamente interesado en los términos del artículo 44 del Código Contencioso Administrativo y se le dará también la publicidad en los términos del artículo 45 del Código Contencioso Administrativo, para lo cual se utilizará el Boletín a que se refiere el artículo anterior”*

Que para atender la solicitud de permiso de vertimientos requerida, tenemos que una vez se verificó el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 42 del Decreto 3930 de 2010, se dio inicio al trámite administrativo a través del **Auto No. 00745 del 09 de mayo de 2013**, emitido por la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo y publicado el 23 de julio de 2013 en el boletín legal de esta secretaria, en el que se indicó que se procedería a su correspondiente evaluación técnica.

RESOLUCIÓN No. 00168

Que en este orden de ideas, la Subdirección de Recurso Hídrico y del Suelo, procedió a realizar visita técnica de inspección el día 10 de febrero de 2014, a las instalaciones de la sociedad **CONSTRUCCIONES E INVERSIONES A.M.C S.A.**, identificada con NIT. 900.035.686-8, al predio ubicado en la Calle 181 No. 76 - 70 de la localidad de Suba de esta ciudad, con el fin de establecer la viabilidad técnica de otorgar permiso de vertimientos para la descarga de aguas residuales domésticas; consignando los resultados en el **Concepto Técnico No.03445 del 28 de abril de 2014**, en el cual se indica que por parte del área técnica se da la viabilidad técnica de otorgar el permiso de vertimientos a la sociedad **CONSTRUCCIONES E INVERSIONES A.M.C S.A.**, identificada con NIT. 900.035.686-8, para el proyecto de construcción del **CONJUNTO RESIDENCIAL NOGALES I**, representada legalmente por la señora **EDITH MARLEN TORRES GARZÓN**, identificada con cédula de ciudadanía No 41.679.921, predio ubicado en la Calle 181 No. 76 - 70 de la localidad de Suba, para la descarga de aguas residuales domésticas, por el término de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria de este acto administrativo.

Que una vez determinada la viabilidad técnica para otorgar el permiso de vertimientos a la sociedad **CONSTRUCCIONES E INVERSIONES A.M.C S.A.**, identificada con NIT. 900.035.686-8, para el proyecto que se encuentra en etapa de construcción del **CONJUNTO RESIDENCIAL NOGALES I**, representada legalmente por la señora **EDITH MARLEN TORRES GARZÓN**, identificada con cédula de ciudadanía No 41.679.921, predio ubicado en la Calle 181 No. 76 - 70 de la localidad de Suba de esta ciudad, se debe proceder a verificar si se da cumplimiento a las exigencias de orden jurídico, con el fin de establecer si hay lugar a otorgar permiso de vertimientos requerido.

Que el artículo 42 del Decreto 3930 de 2010 dispone: “**Requisitos del permiso de vertimientos.** *El interesado en obtener un permiso de vertimiento, deberá presentar ante la autoridad ambiental competente, una solicitud por escrito que contenga la siguiente información...*”

Dichos requisitos fueron analizados en el numeral “4.1.3.- **EVALUACIÓN DEL PERMISO DE VERTIMIENTOS**”, del **Concepto Técnico No. 03445 del 28 de abril de 2014**, emitido por la Subdirección de Recurso Hídrico y del Suelo de esta Entidad, donde se demostró que la sociedad solicitante **CONSTRUCCIONES E INVERSIONES A.M.C S.A.**, cumplió con los requisitos técnicos, pronunciándose mediante el **Auto No. 02921 del 03 de junio de 2014**, en el cual se declaró reunida la información para decidir el trámite de permiso de vertimientos.

RESOLUCIÓN No. 00168

Que la Subdirección de Recurso Hídrico y del Suelo de la Secretaría Distrital de Ambiente, a través del numeral “4.1.4.- ANÁLISIS DE LA CARACTERIZACIÓN (CUMPLIMIENTO NORMATIVO)”, del **Concepto Técnico No. 03445 del 28 de abril de 2014**, analizó el cumplimiento técnico de los parámetros dispuestos en el artículo 11 de la Resolución 3956 de 2009.

Que el predio objeto del permiso de vertimientos se encuentra ubicado en la en la Calle 181 No. 76 - 70 de la localidad de Suba de esta ciudad, propiedad de la sociedad denominada **CONSTRUCCIONES E INVERSIONES A.M.C S.A.**

Que el permiso de vertimientos se otorgará por el término de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, y las condiciones para su renovación son las establecidas en el artículo 50 del Decreto 3930 de 2010, para el punto de descarga ubicado en las coordenadas planas cartesianas **X 101580.24 y Y 119097.52 (ArcGis)**.

Que es necesario, indicar que el Artículo 76 del Decreto 3930 del 2010, indica que:

“...El Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial fijará mediante resolución, los usos del agua, criterios de calidad para cada uso, las normas de vertimiento a los cuerpos de agua, aguas marinas, alcantarillados públicos y al suelo y el Protocolo para el Monitoreo de los Vertimientos en Aguas Superficiales, Subterráneas.

Mientras el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial expide las regulaciones a que hace referencia el inciso anterior, en ejercicio de las competencias de que dispone según la Ley 99 de 1993, continuarán transitoriamente vigentes los artículos 37 a 48, artículos 72 a 79 y artículos 155, 156, 158, 160, 161 del Decreto 1594 de 1984...”

Que debido a lo anterior, y que el Ministerio del Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, no ha emitido la norma correspondiente a los criterios de calidad del vertimiento, esta Entidad en cuanto a los límites de los parámetros a cumplir dentro de la ejecución del permiso de vertimientos se remite a la Resolución No. 3956 de 2009 de la Secretaría Distrital de Ambiente, por ser más restrictiva que los establecidos en el Decreto 1594 de 1984.

Que así las cosas y analizados los fundamentos técnicos, en donde se indica que las concentraciones de los parámetros de acuerdo a la caracterización presentada por el usuario, cumple con los requisitos y límites indicados para cada uno de los parámetros establecidos para los vertimientos generados en el Distrito Capital, de acuerdo a las normas que regulan el tema, dentro de lo que se encuentra lo establecido en el artículo 14 de la Resolución No. 3956 de 2009 de la Secretaría Distrital de Ambiente; y constatado que se ha dado cumplimiento al Decreto 3930 de 2010, es procedente otorgar el permiso de vertimientos a la sociedad **CONSTRUCCIONES E INVERSIONES A.M.C S.A.**, identificada con NIT. 900.035.686-8, representada legalmente por la señora **EDITH**

RESOLUCIÓN No. 00168

MARLEN TORRES GARZÓN, identificada con cédula de ciudadanía No 41.679.921, para el proyecto de construcción del **CONJUNTO RESIDENCIAL NOGALES I**, predio ubicado en la Calle 181 No. 76 - 70 de la localidad de Suba de esta ciudad.

Que en este orden de ideas, el sistema de tratamiento presentado a esta autoridad por el usuario es apto, por cuanto, la caracterización de los parámetros fisicoquímicos cumple con los límites establecidos en el artículo 14 de la Resolución No. 3956 de 2009, expedida por esta Secretaría; y por tal razón este será aprobado.

Que la sociedad **CONSTRUCCIONES E INVERSIONES A.M.C S.A.**, representada legalmente por la señora **EDITH MARLEN TORRES GARZÓN**, identificada con cédula de ciudadanía No 41.679.921, para el proyecto del **CONJUNTO RESIDENCIAL NOGALES I**, durante la vigencia del permiso, debe dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 3930 de 2010 y en la Resolución No. 3956 de 2009 de la Secretaría Distrital de Ambiente, por la cual se establece la norma técnica, para el control y manejo de los vertimientos generados en el Distrito Capital; o en las normas que las modifique.

Que es necesario hacerle saber a la sociedad **CONSTRUCCIONES E INVERSIONES A.M.C S.A.**, identificada con NIT. 900.035.686-8, representada legalmente por la señora **EDITH MARLEN TORRES GARZÓN**, identificada con cédula de ciudadanía No 41.679.921, que el otorgamiento del permiso de vertimiento, trae consigo la obligación del pago del servicio de seguimiento ambiental, el cual consiste en la revisión por parte de la autoridad ambiental del cumplimiento de la normatividad ambiental vigente y de las obligaciones contenidas en el permiso, y demás instrumentos de control y manejo ambiental otorgados, de conformidad a lo establecido en la Resolución No. 5589 de 2011 de la Secretaría Distrital de Ambiente, modificada por la Resolución No. 288 de 2012 de la Secretaría Distrital de Ambiente o la norma que la modifique o sustituya.

Que mediante el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, modificado parcialmente por el Acuerdo Distrital 546 de 2013, se modificó la estructura de la Alcaldía Mayor de Bogotá y se transformó el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente, a la que se le asignó entre otras funciones, la de elaborar, revisar y expedir los actos administrativos por medio de los cuales se otorguen o nieguen las licencias ambientales y demás instrumentos de manejo y control ambiental de competencia de este ente administrativo, así como los actos administrativos que sean necesarios para adelantar el procedimiento que tenga como fin el licenciamiento ambiental y demás autorizaciones ambientales.

Que finalmente, mediante la Resolución No. 3074 del 26 de mayo del 2011 el Secretario Distrital de Ambiente delegó en el Director de Control Ambiental de esta Entidad, la función de expedir los actos administrativos que otorguen permisos, concesiones, autorizaciones, modificaciones y demás actuaciones de carácter ambiental.

Que de conformidad a lo establecido en el artículo 42 del Decreto Distrital 043 de 2010 por medio del cual se adopta el Plan de Ordenamiento Zonal del Norte, modificado por el artículo 22 del Decreto Distrital 464 de 2011, cuando exista cobertura del sistema de alcantarillado público al predio ubicado Calle 181 No. 76 - 70 de la localidad de Suba de

RESOLUCIÓN No. 00168

esta ciudad, donde se ubica el **CONJUNTO RESIDENCIAL NOGALES I**, será obligatoria su conexión a la red de alcantarillado, así no haya concluido el termino por el cual se otorga este permiso de vertimientos.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR el permiso de vertimientos solicitado mediante el radicado No.2012ER016379 del 01 de febrero de 2012, para la sociedad **CONSTRUCCIONES E INVERSIONES A.M.C S.A.**, identificada con NIT. 900.035.686-8, representada legalmente por la señora **EDITH MARLEN TORRES GARZÓN**, identificada con cédula de ciudadanía No 41.679.921, para la descarga de aguas residuales domésticas para el proyecto de construcción del **CONJUNTO RESIDENCIAL NOGALES I**, que se desarrollara en el predio ubicado en la Calle 181 No. 76 - 70 de la localidad de Suba de esta ciudad, coordenadas planas cartesianas **X=101580.24 y Y=119097.52 (ArcGis)**, de conformidad a las razones expuestas en la parte considerativa de esta resolución.

PARÁGRAFO PRIMERO.- Cuando se presenten modificaciones o cambios en las condiciones bajo las cuales se otorgó este permiso, la sociedad **CONSTRUCCIONES E INVERSIONES A.M.C S.A.**, identificada con NIT. 900.035.686-8, representada legalmente por la señora **EDITH MARLEN TORRES GARZÓN**, identificada con cédula de ciudadanía No 41.679.921, deberá dar aviso de inmediato y por escrito ante esta Secretaría y solicitar su modificación, indicando en qué consiste la modificación o cambio y anexando la información pertinente, de conformidad con el artículo 49 del Decreto 3930 de 2010.

PARAGRAFO SEGUNDO: Que de conformidad a lo establecido en el artículo 42 del Decreto Distrital 043 de 2010 por medio del cual se adopta el Plan de Ordenamiento Zonal del Norte, modificado por el artículo 22 del Decreto Distrital 464 de 2011, cuando exista cobertura del sistema de alcantarillado público al predio ubicado Calle 181 No. 76 - 70 de la localidad de Suba de esta ciudad, donde se ubica el **CONJUNTO RESIDENCIAL NOGALES I**, será obligatoria su conexión a la red de alcantarillado, así no haya concluido el termino por el cual se otorga este permiso de vertimientos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente permiso de vertimientos se otorga por el término de cinco (5) años contados a partir de la ejecutoria de la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 del Decreto 3930 de 2010.

ARTÍCULO TERCERO.- Exigir a la sociedad **CONSTRUCCIONES E INVERSIONES A.M.C S.A.**, identificada con NIT. 900.035.686-8, a través de su representante legal la señora **EDITH MARLEN TORRES GARZÓN**, identificada con cédula de ciudadanía No 41.679.921, el cumplimiento a las siguientes obligaciones:



RESOLUCIÓN No. 00168

1. Considerando que el sistema de tratamiento y disposición final de aguas residuales sujeto a evaluación técnica no se encuentra operando, se solicita al usuario remitir a ésta Subdirección en treinta (30) días hábiles posteriores a la fecha de entrada en operación del sistema de tratamiento de aguas residuales, informe que contenga la localización georeferenciada del punto de vertimientos, así como del sistema de tratamiento.
2. Además deberá presentar informe de las caracterizaciones representativas del agua residual generada. Dichas muestras deberán ser tomadas en dos puntos, una antes y/o entrada al sistema de tratamiento y la otra en la caja de inspección (antes de la entrada al pozo séptico). La caracterización deberá presentar el resultado y análisis de los parámetros que se enuncian a continuación: A la entrada Caudal, Demanda Biológica de Oxígeno (DBO5), Sólidos Suspendidos Totales (SST), y a la salida Caudal, DBO, SST, Aceites y Grasas, Sólidos Sedimentables (SS), Temperatura y pH, según lo establecido y en cumplimiento del Artículo 11 de la Resolución 3956 de 2009 ó la que la modifique o la sustituya.
3. Seguido a esto, las muestras deberán ser tomadas de acuerdo con la característica de la descarga de la actividad, mediante un muestreo de tipo compuesto durante ocho (8) horas. La cual se debe tomar con intervalos de cada treinta (30) minutos para la composición, monitoreándose in situ los parámetros de pH, temperatura y aforando el caudal en ese mismo período de tiempo. Es preciso indicar que cada hora deberá monitorearse los Sólidos Sedimentables. Posteriormente dicha caracterización deberá ser presentada anualmente para el mismo mes que sea presentado el primer informe de laboratorio con la respectiva caracterización física y química del agua residual.
4. La caracterización de vertimientos deberá ser presentada por el usuario anualmente durante la vigencia del permiso de vertimientos otorgado y el informe proveniente del laboratorio de aguas debidamente acreditado, deberá incluir el Protocolo de Toma de Muestras utilizado por el Laboratorio que analice la muestra, en el que consten entre otros: Hora y lugar exacto de toma de muestra, Tipo de muestra indicando el periodo de composición, métodos, límites de detección. El muestreo debe ser realizado en su totalidad por un laboratorio acreditado ante el IDEAM, (entiéndase totalidad por: la toma de muestra, preservación, transporte, análisis de las muestras, entre otros.).
5. La Secretaría Distrital de Ambiente atendiendo lo dispuesto en los Decretos 1600 de 1994 y 2570 de 2006 ó la norma que lo modifique o sustituya, se apoyará en los resultados de los laboratorios ambientales que están sometidos a un sistema e intercalibración analítica validada mediante sistemas referenciales establecidos por el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales - IDEAM. Dichos laboratorios deben poseer la resolución de acreditación en donde se presente el alcance en cuanto a parámetros y métodos, es decir el laboratorio que realice el muestreo y caracterización debe estar acreditado por el IDEAM.

RESOLUCIÓN No. 00168

6. Es conveniente comunicar al usuario sobre la obligación de informar la fecha y hora del muestreo, con el fin de garantizar la representatividad de la muestra, el usuario deberá informar mediante oficio radicado ante la Secretaría Distrital de Ambiente, con un mínimo de quince (15) días hábiles de anticipación, la fecha y el horario en el cual se realizará el muestreo del vertimiento; paralelo a esto también se informa que será potestativo de la Autoridad Ambiental realizar el acompañamiento técnico para que se garanticen las condiciones de la prueba.
7. Se recomienda informar al representante legal que la dotación neta diaria por habitante aprobada para el presente permiso de vertimientos es de 160 L/hab-día, por lo que el caudal medio aprobado es de 0.044 Lps. Así mismo es preciso informar al usuario que el caudal máximo vertido no podrá exceder 1.5 veces el caudal promedio horario aprobado para el presente permiso de vertimientos, es decir que el caudal máximo vertido permitido es de 0.16 Lps; Para dar cumplimiento a lo anterior el usuario deberá adecuar su régimen de vertido.
8. Finalmente, es preciso indicar que en el momento en que exista cobertura del sistema de alcantarillado público al predio ubicado en la Calle 181 No. 76-70 de la localidad de Suba de esta ciudad, el **CONJUNTO RESIDENCIAL NOGALES I**, tendrá la obligación de conectarse, así no haya concluido el término por el cual se otorga el permiso de vertimientos, de conformidad a lo establecido en el artículo 42 del Decreto Distrital 043 del 2010, por el cual se adopta el Plan de Ordenamiento Zonal del Norte, modificado por el artículo 22 del Decreto Distrital 464 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO .-La sociedad **CONSTRUCCIONES E INVERSIONES A.M.C S.A.**, identificada con NIT. 900.035.686-8, a través de su representante legal la señora **EDITH MARLEN TORRES GARZÓN**, identificada con cédula de ciudadanía No 41.679.921 o quien haga sus veces, tiene como obligación el pago de los servicios de seguimiento ambiental, de acuerdo a lo establecido en la Resolución No. 5589 de 2011 de la Secretaría Distrital de Ambiente, modificada por la Resolución No. 00288 de 2012 de la Secretaría Distrital de Ambiente.

ARTÍCULO QUINTO.- La Secretaría Distrital de Ambiente -SDA realizara seguimiento a este permiso. Cualquier infracción a la presente Resolución dará lugar a la aplicación de las sanciones previo agotamiento del procedimiento sancionatorio previsto en la ley 1333 del 21 de julio de 2009, sin perjuicio de las acciones civiles y penales a que hubiere lugar, y de la aplicación del art 62 de la Ley 99 de 1993, cuando quiera que las condiciones y exigencias establecidas en el presente permiso no se estén cumpliendo conforme a los términos definidos en el acto de su expedición.

ARTÍCULO SEXTO.- : Para la renovación del permiso de vertimiento, se deberá presentar la solicitud ante esta autoridad ambiental, dentro del primer trimestre del último año de

RESOLUCIÓN No. 00168

vigencia del permiso, es decir este término se contara teniendo como base los últimos doce meses de vigencia del permiso, de conformidad con lo consagrado en el artículo 50 del Decreto 3930 de 2010.

ARTÍCULO SEPTIMO.- Notificar el contenido del presente acto administrativo al representante legal de la sociedad **CONSTRUCCIONES E INVERSIONES A.M.C S.A.**, identificada con NIT. 900.035.686-8, a la señora **EDITH MARLEN TORRES GARZÓN**, identificada con cédula de ciudadanía No 41.679.921 o quien haga sus veces, en la Calle 174 No. 76 - 45 de la localidad de Suba de esta ciudad.

ARTÍCULO OCTAVO.- Publicar el presente acto administrativo en el boletín que para el efecto disponga la Secretaría. Lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993 y el numeral 3 del artículo 45 del Decreto 3930 de 2010.

ARTÍCULO NOVENO.- Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, y con el lleno de los requisitos establecidos en los artículos 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá a los 25 días del mes de febrero del 2015



ANDREA CORTES SALAZAR
DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL

Expediente: SDA-05-2013-328 (2 Tomos)
Sociedad: CONSTRUCCIONES E INVERSIONES A.M.C S.A.
Predio: Calle 181 No. 76 - 70
Radicación: 2012ER016379 del 01 de febrero de 2012
Concepto 03445 del 28 de abril de 2014
Elaboró: Lida Yholeni González Galeano
Revisó: Karen Angélica Noguera Flórez
Acto Administrativo: Resolución Otorga Permiso de Vertimientos
Asunto: Vertimientos
Cuenca: Salitre – Torca-
Localidad: Suba

Elaboró:

| | | | | | | | | |
|-------------------------------|------|------------|------|---------------|------|----------------------|------------------|------------|
| Lida Yholeni Gonzalez Galeano | C.C: | 1032379442 | T.P: | 223905 DE CSJ | CPS: | CONTRATO 507 de 2015 | FECHA EJECUCION: | 20/11/2014 |
|-------------------------------|------|------------|------|---------------|------|----------------------|------------------|------------|

Revisó:

| | | | | | | | | |
|-------------------------------|------|------------|------|-----------|------|----------------------|------------------|------------|
| Karen Angelica Noguera Florez | C.C: | 1019010497 | T.P: | 220889CSJ | CPS: | CONTRATO 360 DE 2015 | FECHA EJECUCION: | 21/11/2014 |
|-------------------------------|------|------------|------|-----------|------|----------------------|------------------|------------|



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN No. 00168

| | | | | | |
|--------------------------------|---------------|-------------|------------------------------|---------------------|------------|
| Jorge Alexander Caicedo Rivera | C.C: 79785655 | T.P: 114411 | CPS: CONTRATO 677 DE 2015 | FECHA EJECUCION: | 18/12/2014 |
| Janet Roa Acosta | C.C: 41775092 | T.P: N/A | CPS: CONTRATO 637 DE 2015 | FECHA EJECUCION: | 19/02/2015 |
| Juan Carlos Roncancio Chavez | C.C: 79436614 | T.P: | CPS: | FECHA EJECUCION: | 10/10/2014 |
| Aprobó: | | | | | |
| ANDREA CORTES SALAZAR | C.C: 52528242 | T.P: | CPS: | FECHA EJECUCION: | 25/02/2015 |

Página